



**RESOLUCION U. DE C. N° 2000 - 304 - 2.**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto por Resolución de 21 de junio de 1999 del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. El Informe de la Investigación Administrativa, evacuado por el señor Fiscal, en el que se concluye que los hechos ocurridos el 18 junio de 1999 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con motivo de una fiesta estudiantil en el Hall de dicha Facultad que se han acreditado generan responsabilidad de diverso grado para cada uno de los que intervinieron en ellos, alumnos señores Hugo Andrés Fuentes Cannobbio, Francisco Miguel Ahumada Venegas y Leslie González Heredia.
3. El acta de sorteo de los integrantes de la Comisión o Jurado de 20 septiembre de 1999 que conoció de la investigación ordenada instruir por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
4. La resolución de fecha 19 de abril del año 2000 de la Comisión en la que concluye que existe responsabilidad en los mencionados hechos motivo de la presente investigación por parte de los alumnos Sres. Hugo Fuentes Cannobbio, Leslie González Heredia y Francisco Ahumada Venegas y, además recomienda la aplicación de una sanción, manifestando su preocupación por los hechos acontecidos y se permite sugerir prohibir este tipo de eventos proclives a situaciones de riesgo en que pueden afectarse la integridad física de las personas y bienes de la Universidad.
5. Que es procedente acoger lo recomendado por la Comisión o Jurado, en cuanto a la aplicación de la misma sanción a los referidos alumnos, por encontrarse ajustada al mérito de la investigación.
6. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 98-102, de 14 de mayo de 1998 y lo que previenen los artículos 33 de los Estatutos de la Corporación, en relación con el artículo 8° del Reglamento Normas de Conducta de los Estudiantes.

**RESUELVO:**

1. Póngase término a la investigación administrativa dispuesta por resolución de 21 de junio de 1999 del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y aplíquese como sanción a los señores Hugo Fuentes Cannobbio, Leslie González Heredia y Francisco Ahumada Venegas la mencionada en el artículo undécimo letra b) del Reglamento normas de Conducta de Estudiantes, aprobado por Decreto U. de C. N° 94-162, vale decir, amonestación por escrito, por su participación en los hechos investigados que se han considerado como atentatorios a la debida convivencia universitaria y que han alterado, por lo demás, dicha convivencia.



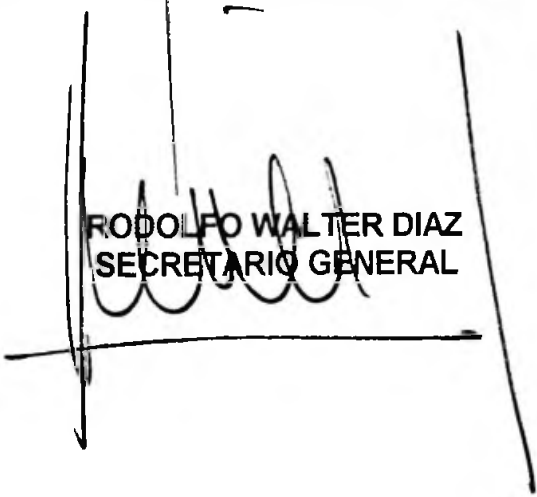
2. Póngase en conocimiento del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para lo dispuesto en el artículo 8° de dicho reglamento.

Transcribese al señor Vicerrector; al señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; al Contralor Universitario; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y, a la Oficina de Partes. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, noviembre 22 de 2000.

  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

MSMC/